



MUNICIPALIDAD  
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163-2022-MPO

Oxapampa, 11 de Mayo del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.**

**VISTO:**

La Hoja de Trámite Documentario N° 2853-2022, emitido el Sr. GUILLERMO PAUCAR ASCANOA; Informe N°242-2022-SGRH-GAF-MPO, del Subgerente de Recursos Humanos; Informe Legal N°252-2022-GAJ-MPO/CSOC, de la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°335-2022-SGRH-GAF-MPO, del Subgerente de Recursos Humanos; Informe N°0346-2022-GAF-MPO de la Gerente de Administración y Finanzas; Informe N°560-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad de lo dispuesto taxativamente en el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú, con respecto a los Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga se establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva, cautela su ejercicio democrático y que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Hoja de Trámite Documentario N° 2853-2022, emitido el Sr. GUILLERMO PAUCAR ASCANOA, que su persona ha superado los 70 años de edad y cumpliendo los requisitos para la jubilación amparado en el D.L 728, solicita Jubilación por Límite de edad por 70 años de edad.

Que, mediante el Informe N°242-2022-SGRH-GAF-MPO, del Subgerente de Recursos Humanos, considera viable acceder a lo solicitado por el Obrero GUILLERMO PAUCAR ASCANOA, así como también este debe ser formalizado a través de acto resolutorio de Cese por jubilación por límite de edad al 31 de diciembre del 2022 y del mismo modo considerar procedente la jubilación, solicita que mediante acto resolutorio se ordene a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar los cálculos de los beneficios sociales pendiente a favor del obrero GUILLERMO PAUCAR ASCANOA;



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Que, mediante el Informe Legal N°252-2022-GAJ-MPO/CSOC, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión que es PROCEDENTE, el Cese por jubilación al obrero GUILLERMO PAUCAR ASCANOA, en calidad de titular de la Plaza Nro. 051 denominada SOLDADOR DE LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES de la Gerencia de Administración y Finanzas a partir el 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante el Informe N°318-2022-SGRH-GAF-MPO, del Subgerente de Recursos Humanos, presenta adjunto la Liquidación de Beneficios Sociales N°022-2022-SGRH-GAF-MPO, en el cual se informa que la liquidación de beneficios sociales a pagar al obrero GUILLERMO PAUCAR ASCANOA, al 31 de diciembre de 2022, asciende a S/. 29,250.11 soles;

Que, mediante el Informe N°335-2022-SGRH-GAF-MPO, del Subgerente de Recursos Humanos donde remite el proyecto de Resolución para que reconozca y proceda mediante un acto resolutorio el cesa por límite de edad y la liquidación de beneficios sociales del obrero GUILLERMO PAUCAR ASCANOA.

Que, mediante Informe N°0346-2022-GAF-MPO, de la Gerente de Administración y Finanzas, donde remite los actuados para la emisión de resolución de Alcaldía del cese del Obrero GUILLERMO PAUCAR ASCANOA.

Que, mediante el Informe N° 560-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; deriva toda la documentación sustentatoria para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, en uso de las facultades normadas por los numerales 6) y 17) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LIMITE DE EDAD**, al obrero GUILLERMO PAUCAR ASCANOA, en aplicación del Artº 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, al 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la liquidación de Beneficios Sociales N° 0004-2022-OBREROS-SGRH-GAF-MPO a favor del Obrero GUILLERMO PAUCAR ASCANOA por el monto de S/. 29,250.11 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 11/100 SOLES).

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Gerente de Administración y Finanzas - Subgerente de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
  
ING. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL